Esquel, de octubre de 2016.-

------**VISTO:**----------

----La recusación sin expresión de causa incoada a fs. 38 por la actora respecto del Juez de primera instancia para entender en la presente causa; y-

---

---**CONSIDERANDO:**---------- ---

---Analizadas las actuaciones, advertimos que en el escrito donde la actora plantea la recusación sin expresión de causa no precisa contra que juez va dirigida.----------No debemos suponer o deducir a quien recusa el interesado, pues tiene la carga procesal de decirlo.----------

Corresponde rechazar la recusación sin expresión de causa de fs. 38 punto VII.----------El titular del Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral Rural y de Minería de Lago Puelo Dr. Guillermo Gregorio deberá entender en la presente causa.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------**R E S U E L V E**----------1º) **RECHAZAR** la recusación sin expresión de causa formulada por la actora a fs. 38, por las consideraciones precedentes.----------2°) **ESTABLECER** que en éstos autos caratulados: "***S., M., E., s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. Nº 473/2016 Juzgado de origen***) debe entender el titular del Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral Rural y de Minería de Lago Puelo, Dr. Guillermo Gregorio, de conformidad a las consideraciones vertidas precedentemente.----------3º) **REGÍSTRESE**, notifíquese, **ofíciese** y remítase los presentes autos a dicho Juzgado para su radicación definitiva.----------La presente resolución es firmada por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17) y por encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge L. Früchtenicht.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria